



Comisión Nacional de Valores

# Código de Buen Gobierno

**Año 2012**



## **CONTENIDO**

PRESENTACIÓN

GLOSARIO DE TÉRMINOS

**TÍTULO I**  
**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

**TÍTULO II**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución.

Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo.

**TÍTULO III**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

1. Políticas para el desarrollo administrativo

Capítulo primero: Políticas para la Gestión Ética

Capítulo segundo: Políticas de Gestión del Recurso Humano

Capítulo tercero: Políticas de Comunicación e Información

Capítulo cuarto: Políticas de Calidad

2. Políticas de responsabilidad social

Capítulo quinto: Políticas frente a la Comunidad

Capítulo sexto: Políticas de responsabilidad frente al Medio Ambiente

3. Políticas frente a los otros grupos de interés

Capítulo séptimo: Políticas sobre Conflictos de Intereses

Capítulo octavo: Políticas de Contratación Pública

Capítulo noveno: Políticas con los Gremios Económicos

4. Políticas frente al sistema de Control Interno

Capítulo décimo: Políticas frente al Control Interno

Capítulo décimo primero: Políticas sobre Riesgos

**TÍTULO IV**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO**

Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno

Capítulo segundo: De la Resolución de Controversias

Capítulo tercero: De los indicadores de Buen Gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma de las Políticas de Buen Gobierno.



## **PRESENTACIÓN**

La Comisión Nacional de Valores, en adelante CNV, presenta su Código de Buen Gobierno como instrumento que establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia, así como a fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia con la línea política del Estado que, entre otras, promueve la cultura de la participación y el compromiso responsable de toda la sociedad y, en particular, de la comunidad a la cual sirve.

La CNV, en su interacción con la comunidad, los agentes del Mercado de Valores, las instituciones públicas y la sociedad civil, ha iniciado un proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer la confianza mutua, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental. En este afán, se halla hoy en un momento de análisis y revisión de su cultura institucional, sus políticas y prácticas de gestión, con el objetivo puesto en fortalecer la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, como factores claves para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

En ese contexto, la CNV tiende a un sistema que articula y canaliza las necesidades de la población, requiriendo principalmente del compromiso público, que avale la responsabilidad social, que implica por una parte la adhesión particular a ser responsables de nuestros actos, dar respuestas sobre el gerenciamiento social y rendir cuentas de los hechos, respetando, sin coacción alguna, los derechos de los demás, con el claro objetivo de priorizar el bien común. Por otro lado, un compromiso fundado en un marco de referencia para gestionar la ética e institucionalizarla, en la tarea cotidiana de cada uno de los servidores. El servidor público debe comunicar a la sociedad el resultado de sus acciones, y, esto no será posible, si no hacemos visibles los logros y las debilidades resultantes de la ejecución de los planes y proyectos.

El presente Código constituye un compromiso público con la sociedad y un referente de la cultura institucional reafirmada, renovada y orientada a administrar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para la práctica de la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y facultada en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

**Gobierno Corporativo:** Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos o instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia o son influenciados por él. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

**MECIP:** Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.



**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

## TÍTULO I

### DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 1º. Identificación y Naturaleza.** La Comisión Nacional de Valores (CNV) es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se mantienen por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio y tendrá la organización que la ley y sus reglamentos establecen. La Comisión tiene su sede en la ciudad de Asunción, con facultades para establecer oficinas regionales o departamentales.

La CNV tiene la Misión de asegurar a los inversionistas y al público en general, el funcionamiento competitivo, confiable y transparente del Mercado de Valores. Asimismo, velar por la veracidad y relevancia de las informaciones necesarias para la correcta formación de los precios y la protección de los intereses de las partes. Así también, la CNV busca establecer normas generales de conducta aplicables a las personas fiscalizadas y a las que prestan servicios en la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 2º. Compromiso con los objetivos misionales de la Institución.** El Presidente y Miembros del Directorio se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Ley ha definido para la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 3º. Principios Éticos.** Los principios éticos de la CNV son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. Los bienes públicos son sagrados.
3. La principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de los servicios y de las condiciones de vida de toda la población.
4. La función primordial del servidor público es la de servir a la ciudadanía.
5. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
6. Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

La Misión de la CNV se fundamenta en:

- El compromiso con el desarrollo del país.
- La justicia en el trato y en la aplicación de las normas.



- La cooperación y respeto a la dignidad ajena.
- La responsabilidad personal y social.
- La integridad de propósitos y acciones.
- La excelencia e innovación en el servicio prestado.
- La rendición de Cuentas.
- La fe en Dios, en uno mismo y en el semejante.

**Artículo 4°. Valores Institucionales.** Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la Comisión Nacional de Valores son:

- Transparencia
- Integridad
- Responsabilidad
- Servicio
- Respeto
- Equidad

**Artículo 5°. Grupos de Interés de la Institución.** La Comisión Nacional de Valores reconoce como sus grupos de interés a los agentes del Mercado de Valores, la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras Instituciones Públicas, sus funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales, así como los organismos internacionales y de todos aquellos que promueven la integración regional.

## TÍTULO II

### DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 6°. Directivos responsables de las Políticas de Buen Gobierno.** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Presidente y los Miembros del Directorio. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

**Artículo 7°. Compromiso con los Fines del Estado.** La Comisión Nacional de Valores, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal asegurar a los inversionistas y al público en general, el funcionamiento competitivo, confiable y transparente del Mercado de Valores. De conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Presidente y los Miembros del Directorio se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus funciones, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.



**Artículo 8°. Compromisos con la gestión.** El Presidente y los Miembros del Directorio, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

**Artículo 9°. Responsabilidad con el Acto de Delegación.** Cuando el Presidente o un Miembro del Directorio deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 10°.** Los órganos de control y vigilancia externos de la Comisión Nacional de Valores son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

**Artículo 11°. Políticas frente al Control Externo de la Institución.** La Comisión Nacional de Valores y los Miembros del Directorio se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

##### **1. POLITICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

###### **CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

**Artículo 12°. Compromiso con la integridad.** Los Directivos de la Comisión Nacional de Valores manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

**Artículo 13°. Compromiso para la promoción de prácticas éticas.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.



En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

**Artículo 14°. Acciones para la integridad y la transparencia.** La CNV para impedir, prevenir, y combatir todo acto de corrupción, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- Efectuar rendición de cuentas a la Ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente, el Código de Ética y este Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

**Artículo 15°. Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas.** La Comisión Nacional de Valores, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**Artículo 16°. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.** La Comisión Nacional de Valores velará por que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Institución se compromete a excluir de la institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no cuenten con la licencia respectiva.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO**

**Artículo 17°. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.** La Comisión Nacional de Valores se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratistas.

## **CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

**Artículo 18°. Compromiso con la Comunicación Pública.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.





**Artículo 19°. Compromiso con la Comunicación Organizacional.** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Institución; para ello, la Administración implantará procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

**Artículo 20°. Compromiso de Confidencialidad.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

**Artículo 21°. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

**Artículo 22°. Compromiso con el Gobierno en Línea.** El Presidente y Miembros del Directorio se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, funcionamiento general de la Institución, entre otros.

#### **CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICAS DE CALIDAD**

**Artículo 23°. Compromiso con la Calidad.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

#### **2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

#### **CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

**Artículo 24°. Compromiso con la Comunidad.** La Comisión Nacional de Valores, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población -especialmente de la más vulnerable- estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en materia de Mercado de Valores.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.



**Artículo 25°. Información y Comunicación con la Comunidad.** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención al Inversor, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica, correo electrónico y página Web.

**Artículo 26°. Compromiso con la Rendición de Cuentas.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma.

**Artículo 27°. Atención de Quejas y Reclamos.** La institución instaurará un mecanismo de Atención al Público, por el cual se podrán presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a los cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley. A tal efecto se contará con un procedimiento claro y público para tramitar las quejas que se instauren; y se proveerá de un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

#### **CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 29°. Responsabilidad con el Medio Ambiente.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades en el uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

### **3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS**

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

**Artículo 30°. Compromiso frente a los Conflictos de Intereses.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

**Artículo 31°. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses.** La Comisión Nacional de Valores rechaza, condena y prohíbe que el Presidente y Miembros del Directorio, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.



- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

**Artículo 32°. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos de la Comisión Nacional de Valores son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos.

**Artículo 33°. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Comisión Nacional de Valores se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

## CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Artículo 34°. Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública.** La Comisión Nacional de Valores dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo a que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

## CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICAS CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

**Artículo 35°. Transparencia y corresponsabilidad.** La Comisión Nacional de Valores fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

## 4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL INTERNO

**Artículo 36°. Compromiso frente al Control Interno.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la



Institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

**Artículo 37°. Administración de Riesgos.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

## TÍTULO IV

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

#### CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 38°. Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno.** En la Comisión Nacional de Valores se instaurará un Comité de Buen Gobierno compuesto de tres miembros. El Comité de Buen Gobierno estará constituido por un representante de la Unidad de Auditoría Interna, un representante de los funcionarios de la institución, más un representante del Directorio.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden ser parte de ningún otro Comité en la entidad, durarán dos (2) años en sus funciones, podrán ser reelegidos por un período más pudiendo ser reemplazados en cualquier momento por disposición de sus respectivos mandantes.

Se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sean convocados por el Presidente.

**Artículo 39°. Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Presidente y los Miembros del Directorio se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un Directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

**Artículo 40°. Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno.** En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar por lo menos cada seis (6) meses al Presidente y Miembros del Directorio sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Establecer su propio reglamento de operación.



## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 41°. Resolución de Controversias.** Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al Público, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

## **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 42°. Indicadores de Buen Gobierno.** La Comisión Nacional de Valores se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología aplicada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b. Índice de Comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

## **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 43°. Vigencia del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Presidente y Miembros del Directorio.

**Artículo 44°. Divulgación del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

**Artículo 45°. Reforma del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado, y los cambios introducidos serán informados a los grupos de interés, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.